



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1.281	Fecha:	15 de Julio de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	RAMIREZ GUTIERREZ FABIO-MAURICIO		
NIT /CC	9523149		
Predio Numero:	000200061870000	006386--	
DIRECCION DEL INMUEBLE	K 31 5 55		16 JUL 2014
DIRECCION DE COBRO	K 31 5 55		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2008 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que, RAMIREZ GUTIERREZ FABIO-MAURICIO, quien(es) se identifica(n) con la(s) cedula(S) de ciudadanía y/o NIT Nos, 9523149, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000200061870000, ubicado en K 31 5 55, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

**Sogamoso Ciudad Competitiva**

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221  
[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto: hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1.281 del 15 de Julio de 2014

AÑO	VALOR	IMPORTE	ESTADO	VALOR	IMPORTE	ESTADO	VALOR	IMPORTE	ESTADO	VALOR	IMPORTE	ESTADO
2001	13.00	564.000	7.332	24.250	0	0	220	0	733	0	0	32.535
2002	13.00	584.000	7.592	23.544	0	0	228	0	759	0	0	32.123
2003	13.00	604.000	7.852	22.730	0	0	236	0	785	0	0	31.603
2004	13.00	621.000	8.203	22.054	0	0	245	0	820	0	0	31.323
2005	12.00	489.000	13.000	33.610	0	0	260	0	2.600	0	0	49.470
2006	12.00	499.000	14.000	31.863	0	0	280	0	2.800	0	0	48.543
2007	12.00	519.000	14.000	28.434	0	0	280	0	2.800	0	0	45.214
2008	12.00	546.000	15.000	25.739	0	0	300	0	3.000	0	0	44.039
2009	12.00	550.000	17.000	23.881	0	0	340	0	0	0	0	41.381
2010	12.00	547.000	17.000	18.365	0	0	340	0	0	0	0	38.905
2011	12.00	584.000	18.000	16.500	0	0	350	0	0	0	0	34.660
2012	12.00	602.000	19.000	11.844	0	0	380	0	0	0	0	31.214
2013	6.00	938.000	5.628	1.320	0	0	113	0	0	0	0	7.041
2014	6.00	966.000	5.796	74	0	0	116	0	0	0	0	5.386
<b>TOTALES</b>												

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
SARA RIVEROS DE LEMUS  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.